ACTA ASISTENCIA TÉCNICA IAT - VIRTUAL

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, 03 de julio de 2024
HORA:	De 10:30 a.m. a 11:30 a.m.
LUGAR:	Microsoft Teams[1]
ASISTENTES:	**Departamentos - Municipios** - Cundinamarca – La Calera – Diana Beltrán encargada del PGIRS -Quindío - La Tebaida: Andrés Martínez **MVCT** -Wilson Sandoval – DPR-VASB -Luis Arley López – DPR-VASB -Patricia León Botón – DPR-VASB
INVITADOS:	------

ORDEN DEL DIA:

-Asistencia técnica por parte del MVCT para exponer generalidades y atender dudas e inquietudes respecto a la implementación del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento-IAT (Decreto 802 de 2022 y Resolución 547 de 2022)

DESARROLLO:

-Se realiza presentación de los asistentes.

Wilson Sandoval del MVCT menciona que por solicitud de los diferentes municipios y distritos se programó esta reunión virtual con el fin de exponer

[1] https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MWMzMTA1NTMtMTZhMi00NWQxLWE4MDEtMjE1NzY0MWY1Mzhj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2259f85572-2867-4480-b111-fc473309f9b3%22%2c%22Oid%22%3a%22b559ee2e-45f7-44a7-892c-2f26c9272cc9%22%7d

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2007
www.minvivienda.gov.co

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/procesos/0783_2021.pdf

generalidades y atender dudas e inquietudes en el proceso de implementación del IAT.

Wilson Sandoval expone el Decreto 802 de 2022 explicando en detalle los siguientes aspectos:

-Ámbito de aplicación
-Importancia del instrumento normativo
-Actualización normativa
-Valor, cobro y cálculo del IAT
-Recursos del IAT
-Presentación, evaluación y asignación recursos a proyectos
-Régimen de transición
-Esquema operativo del IAT

Wilson Sandoval realiza la presentación de la Resolución 0547 de 2022, explicando de manera detallada los siguientes aspectos:

-Proyectos de aprovechamiento susceptibles de ser financiados con recursos del IAT
-Proyectos de tratamiento susceptibles de ser financiados con recursos del IAT
-Criterios de elegibilidad para proyectos
-Priorización de la lista de proyectos elegibles
-Requisitos para presentar proyectos de aprovechamiento y tratamiento que se contemplan en el anexo técnico de la Resolución 0547 de 2022

Daniela Beltrán menciona que el municipio de La Calera va a realizar la convocatoria para el IAT y la duda es la conformación del Comité pues en el Decreto está establecido que se debe conformar un comité.

Patricia León aclara que respecto al comité del IAT en efecto estaba en el anterior Decreto 2412 pero el Decreto 802 de 2022 lo desapareció porque durante la implementación del IAT con el Decreto 2412 de 2018 se presentaron muchos inconvenientes operativos con el comité tripartito, lo que dio lugar a la modificación y expedición del Decreto 802 de 2022 y ahora el único responsable de evaluar los proyectos son los municipios.
En el marco de la autonomía del municipio, es el alcalde quien define qué dependencias o qué profesionales hacen dicha evaluación. Esta designación lo puede hacer mediante un acta, acto administrativo o un oficio o mediante la figura que el municipio considere conveniente.

Daniela Beltrán menciona que como ya se hizo una convocatoria, una organización que es la única del municipio que está en proceso de formalización tiene un proyecto para la compra de un vehículo y se quiere

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2007
www.minvivienda.gov.co

saber si ese proyecto es viable con los recursos del IAT y revisando el PGIRS si se tiene una meta para adquisición de vehículos para el transporte de inorgánicos aprovechables.

Wilson Sandoval informa que dentro del Decreto 802 y la Resolución están los proyectos relacionados con la recolección y transporte y en ese orden de ideas, el vehículo si pudiera ser visto como un proyecto del IAT.

Daniela Beltrán menciona que si el vehículo debería quedar a nombre de la asociación, es posible que el municipio realice el seguimiento a dicha asociación mediante un seguro o mantenimiento del vehículo?

Wilson Sandoval menciona que si el vehículo queda a nombre de la asociación que presentó el proyecto, el municipio tiene la responsabilidad de hacer seguimiento. Lo que no se puede es incorporar dentro de la tarifa de aprovechamiento el costo del vehículo, porque no se le puede trasladar a los usuarios dicho costo.

Patricia León complementa la respuesta recomendando a los municipios que el primer filtro que deben hacer antes de evaluar los proyectos con los requisitos de la Resolución 0547 de 2022 es si el proyecto encaja dentro de los proyectos que pueden ser financiados con los recursos IAT. Esto es revisar los artículos 2 y 3 de la Resolución 0547 de 2022. El segundo filtro es revisar que quien está presentando el proyecto sea un prestador del servicio público de aseo en cualquiera de sus actividades, mediante el registro ante la SSPD. En este caso si la Asociación que está en el municipio de La Calera no es un prestador del servicio público de aseo, no puede presentar el proyecto al municipio.

Respecto a la titularidad del bien, en efecto el artículo 2.3.2.7.15 del Decreto 1077 de 2015 (sustituido por el Decreto 802 de 2022) establece que la titularidad de los activos queda en cabeza de la persona prestadora y beneficiaria del proyecto.

Ahora bien, en el caso de que el proyecto cumpliera absolutamente todos los requisitos del anexo técnico de la Resolución 0547 de 2022, ahí es cuando se conforma la lista de elegibles y es objeto de asignación de recursos para la adquisición de ese vehículo.

El municipio durante la evaluación del proyecto, bien puede identificar o establecer las condiciones para el seguimiento que le debe hacer en el marco de su competencia o responsabilidad, como garante de la prestación del servicio público de aseo, pues el Decreto 802 establece que los municipios o distritos, deben efectuar esa supervisión a los proyectos beneficiarios del IAT.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2007
www.minvivienda.gov.co

El municipio puede, en el marco de un documento que internamente el área jurídica lo determina (un acta o un contrato) establecer con ese prestador para el desembolso de los recursos las condiciones para garantizar para el cumplimiento de las metas del proyecto.

Daniela Beltrán menciona que una asociación que no es de La Calera sino de Bogotá está preguntando si puede presentar proyectos. ¿El municipio puede restringir la zona que solo sea para beneficiar a las asociaciones que reportan ante la SSPD?

Patricia León aclara que la normativa no establece ese tipo de restricciones. La única restricción que la normativa estableció es que sea un prestador. Bien puede venir un prestador de Leticia y presentar un proyecto del IAT a la Calera. Obviamente, el proyecto se tiene que ejecutar en La Calera con los recursos de la Calera y operarán el proyecto con los residuos de la Cadera, independientemente de donde opere hoy ese prestador, y eso es porque los recursos del IAT es para la ejecución del proyecto y para el cumplimiento de unas metas. Lo que evalúa La Calera es que, en efecto, la información y los residuos y toda la ejecución se haga en La Calera y precisamente dentro de los riesgos del proyecto, pues deberá determinarse cuál podría ser los riesgos en la ejecución de ese proyecto para que el municipio establezca las medidas de manejo para mitigar esos riesgos, que se puedan identificar y garantizar que, en efecto, se ejecute el proyecto y se cumplan las metas, porque pues finalmente la meta no es la compra del vehículo, sino la meta es aumentar la tasa de aprovechamiento de los residuos aprovechables en el municipio de la Calera.

Andrés Martínez de la oficina de Servicios Públicos de La Tebaida pregunta en que norma se ubica el porcentaje de cobro del IAT para poder verificar que la empresa de servicios públicos que cobra esté consignando lo correcto.

Wilson Sandoval menciona que específicamente el artículo 2.3.2.7.3 del Decreto 1077 de 2015 (Decreto 802 de 2022) establece que el valor del incentivo es 0,8 % del salario mínimo mensual legal vigente por tonelada. Es mas o menos $10.400 pesos con el salario de este año.

Patricia León complementa que el Decreto establece que el prestador previo al traslado de los recursos al municipio debe informar cuál es el valor que efectivamente recaudó. Una cosa es el valor que se cobra, recuerden que esto no es tarifa, se cobra a través de la tarifa, esto es una tasa adicional que se asemeja por ejemplo la sobretasa a la gasolina, pero esta tasa se cobra a través de la factura del servicio público de aseo.
El prestador, no se puede demorar más de 30 días siguientes al mes de recaudo para realizar la consignación al municipio de los recursos efectivamente recaudados por concepto del IAT.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2007
www.minvivienda.gov.co

Daniela Beltrán pregunta si ¿el Decreto 802 establece algún tiempo al municipio para calificar los proyectos?

Wilson Sandoval menciona que ni el Decreto 802 ni la Resolución 547 de 2022 establecen un tiempo para la evaluación de proyectos. Lo que si establece es la fecha máxima para la presentación de proyectos que es máximo el 30 de julio y la publicación del acta de evaluación que es 10 días hábiles después de la reunión. Esa acta debe publicarse en la página web del municipio.

Daniela Beltrán pregunta si el prestador asume, por ejemplo, lo que tenga que declarar por el ingreso de esos recursos a su cuenta y demás. Por ejemplo, si la compra del vehículo son 130 millones y al trasladar los recursos hay descuentos de más, ¿eso ya lo asume la asociación?

Wilson Sandoval menciona que por eso es importante que cuando se presente el proyecto se detalle muy bien esos costos del proyecto para saber efectivamente que es financiable y que no con el proyecto que se apruebe. Todos los costos financieros que no estén incorporados en los costos del proyecto, tendrían que asumirlos por su cuenta el prestador. Todo lo que tenga que ver con el mantenimiento y la operación asociada al uso del vehículo, va por cuenta del prestador. Lo que se aprueba es un proyecto que tiene unas metas, costos y un cronograma financiero y lo que hace el municipio es, dependiendo de ese cronograma, hacer el giro de los recursos que se aprobaron con el proyecto.

Daniela Beltrán pregunta que en caso de que el proyecto exceda los recursos, eso da para no viabilizarlo y se deja para el próximo año?

Wilson Sandoval informa que un requisito fundamental es que el proyecto tenga cierre financiero si no tiene cierre financiero, no se aprueba y se podría presentar el próximo año.

Patricia León aclara que los proyectos de entrada no se califican. Los proyectos deben primero cumplir con la totalidad de los requisitos del anexo técnico de la Resolución 0547 de 2022. No hay lugar a subsanaciones. Si el proyecto no cumple con alguno de los requisitos se devuelve para que el prestador corrija y lo puede volver a presentar pero para la próxima vigencia.

Entonces, solamente aquellos proyectos que cumplen con la totalidad de requisitos entran a hacer calificables. Esto debe quedar muy claro porque hay municipios que de entrada están calificando y diciendo que como no pasaron un puntaje X no se aprueban. Además crean criterios adicionales y eso no puede ser así porque ya han habido problemas jurídicos complejos en otros

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2007
www.minvivienda.gov.co

municipios por imponer criterios o requisitos que no están establecidos en la normativas. No se pueden hacer convocatorias con fechas específicas o adicionales a las contempladas en la normativa.

En cuanto en cuanto a los tiempos para la evaluación, lo que decimos siempre en las asistencias técnicas es que si bien no queda un tiempo para los municipios, las recomendación es que se haga en la misma vigencia, es decir, después del 30 de julio y antes del 31 de diciembre porque los proyectos vienen soportados con unos precios y costos del mercado. Y, en efecto, si el municipio hasta el otro año, por ejemplo, en el 2025, evalúa los proyectos y llega a hacer aprobado un proyecto y el prestador en su momento, cuando vaya a adquirir el vehículo ya habrá cambiado de precio.
Ese tema, es un aspecto que sí o sí queda dentro de la evaluación y en el marco de los riesgos del proyecto, esos costos adicionales no pueden ser cubiertos con los recursos del IAT, y tienen que ser asumidos por el prestador y el municipio bien puede dejar las condiciones, como por ejemplo, que el prestador asuma la responsabilidad en caso de que haya un cambio en los precios del mercado del proyecto, porque es precisamente lo que hace parte de la evaluación de riesgos del proyecto.

Los costos financieros, bien lo dice los parágrafos de los artículos 2 y 3 de la Resolución 0547 de 2022 que no pueden ser financiados con los recursos del IAT.

Daniela Beltrán pregunta si el MVCT hace una mesa de trabajo para fortalecer la formalización de las organizaciones de recicladores.

Wilson Sandoval informa que el MVCT si presta asistencia técnica pero deben hacer la solicitud formalmente el correo correspondencia@minvivienda.gov.co

COMPROMISOS (Si aplica)

#	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
1	Enviar acta y lista de asistencia	MVCT	Julio de 2024

Elaboró: Patricia León – MVCT-VASB-DPR
Fecha: Julio 3 de 2024

Soporte:

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2007
www.minvivienda.gov.co

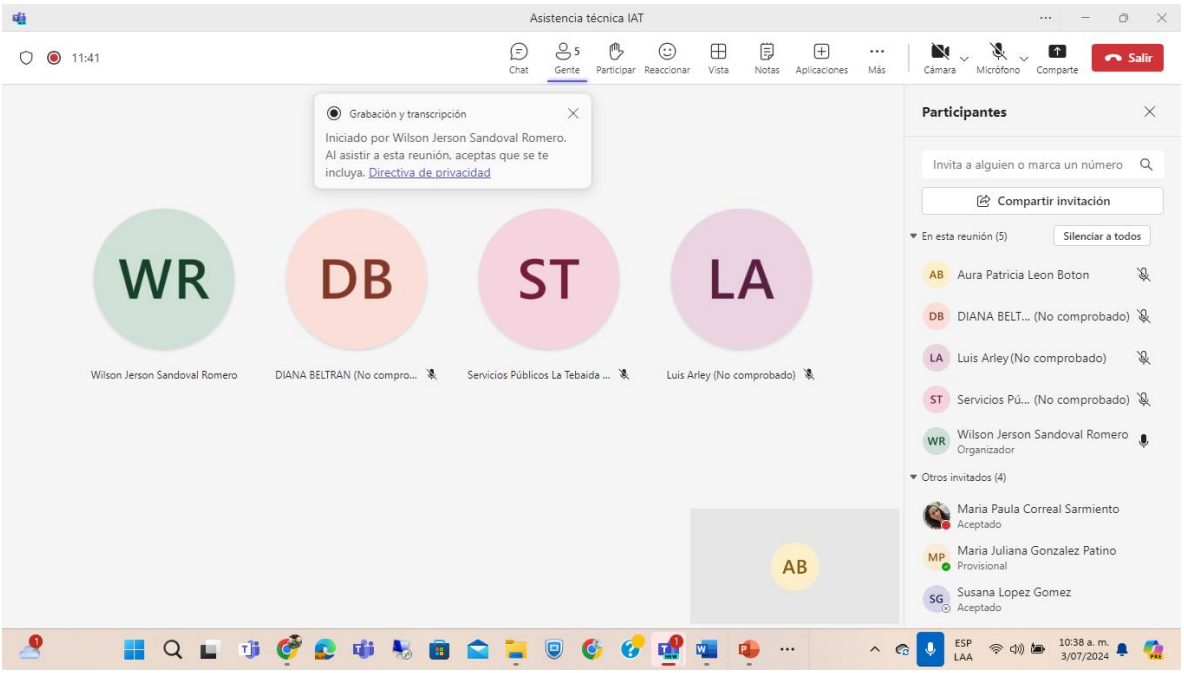

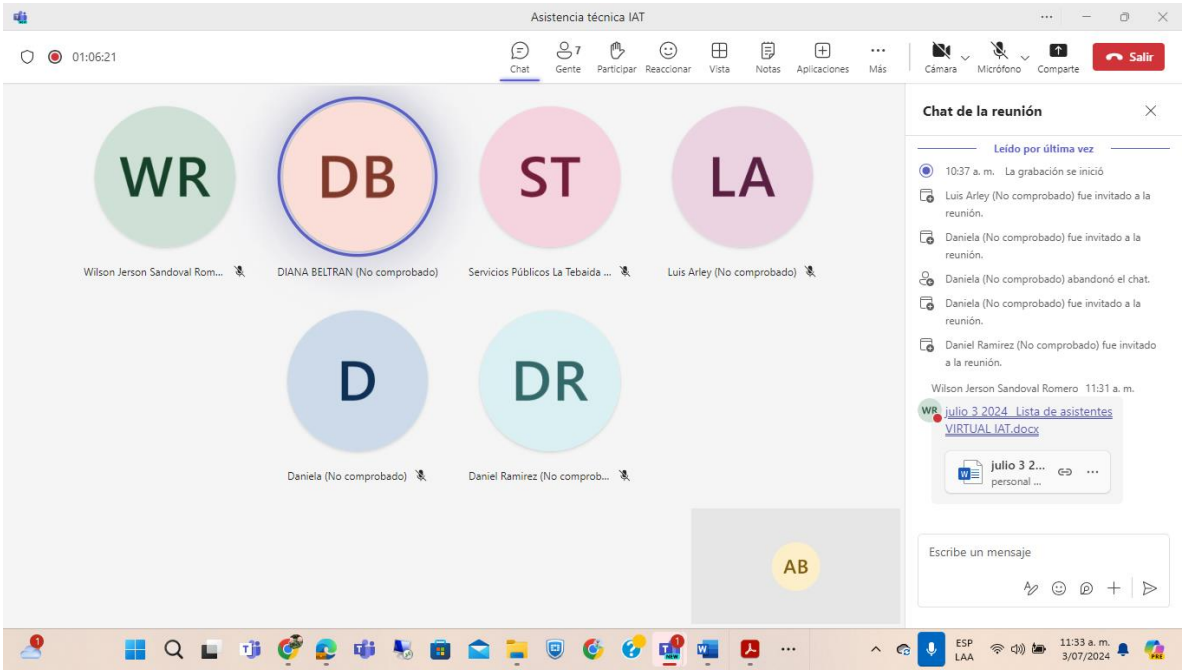

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2007
www.minvivienda.gov.co

FORMATO: LISTA DE ASISTENTES REUNIONES EXTERNAS
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0**, Fecha:** 09/06/2023**, Código:** GDC-F-17

LUGAR: Microsoft Teams **FECHA**: 03 de julio de 2024 **HORA:** 10:30 am a 11:30 am

TEMA: Asistencia Técnica Virtual sobre Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento – IAT PRESIDE: MVCT

EQUIPO ACOMPAÑANTE:

No.	Nombre	Cargo	Entidad / municipio	Teléfonos y celular	Correo electrónico	Solicitudes/ Temática	Firma
1	Wilson Sandoval	Prof. Especializado	MVCT	601 3323434	wjsandoval@minvivienda.gov.co	IAT	Wilson Sandoval
2	Yerly Andrés Martínez Bedoya	Profesional Universitario	Alcaldía La Tebaida, Quindío	3163624785	Serviciospublicoslatebaida@gmail.com	IAT	Yerly Andrés Martínez
3	Diana Beltrán Beltrán	Contratista SMADR La Calera	Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural Municipio de La Calera	3045443512	Ambiental@lacalera-cundinamarca.gov.co Dianabeltran0621@gmail.com	IAT	Diana Beltrán
4	Daniel Felipe Ramírez Hurtado	Contratista	Alcaldía de La Tebaida	3146173753	Danielrahu@gmail.com	IAT	Daniel Felipe Ramírez

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2007
www.minvivienda.gov.co

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/procesos/0783_2021.pdf

No.	Nombre	Cargo	Entidad / municipio	Teléfonos y celular	Correo electrónico	Solicitudes/ Temática	Firma
							Hurtado
5	Daniela Infante Forero	Contratista	Alcaldía de la Tebaida	3128801802	Dinfanteforero@gmail.com	IAT	Daniela Infante Forero
6	Luis Arley López Estupiñán	Contratista	MVCT	3112086904	Luisarleylopez@gmail.com	IAT	LUIS ARLEY LÓPEZ
7	Patricia León Botón	Contratista	MVCT	3208542653	aleon@mminvivienda.gov.co	IAT	PLeón

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2007
www.minvivienda.gov.co